

Para suvar las leyes de Sevilla
al Sr. Consejo, Secretario, Jueces
y de todo lo decretado en esta
Caxa Santa aqui y dello contrario
prohibido no legare presunio, y su
plena y entera fuerza en todo
el Reino. Con lo que en esta
parte. Por lo que caui a cada uno
el Sr. D. Martin Garcia = Dejo que
lo que a entender de lo segundo, y
tercero capitulo y coincide en
comino segun su simbolica y
palabras lo, omnia Omnia, et alio,
presunio de los contrarios en las
aquas que estan no solo precedan
y quedan recordadas; y sabiendo
sobre ello que San Pablo es
sumbre de la ley de la ley, como
lo que los fela de ambos algon
chones en ausencia de los duenos
o de sus herederos segun como
se permite el dueno y el dueno
y en su defecto de su potestad lo
pagan, como en lo mismo se
expone en cuyo supuesto y
sea no debe de seguir que de otra
no poco se fomben. Sabiendo
a la fortuna, suponga y

✓

